



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “DESARROLLO DE FORMACIÓN Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

En el cantón Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veintiséis, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, legalmente representado por el Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos, en su calidad de ALCALDE a quien en lo posterior se denominará “Gobierno Municipal”, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JAMBELI, legalmente representado por la Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez, en su calidad de PRESIDENTA, a quien en lo posterior se denominará “Gobierno Parroquial”, todos con capacidad legal, convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Constitución de la República del Ecuador

- a) El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de Libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;
- b) El artículo 44 determina que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.
- c) Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.





- d) El artículo 45 indica que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

- e) El artículo 260 indica que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- f) El artículo 342 determina que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

1.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

- a) El artículo 5, indica que “la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.





- b) El artículo 54, literal f) manifiesta que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;”
- c) El artículo 57, literal t) establece que son atribuciones del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- d) El artículo 60 literal n) indica que son atribuciones del alcalde o alcaldesa suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- e) El artículo 70 literal l) indica que son atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

1.3 Antecedentes de hechos

- a) Que, mediante Oficio No. 258GADPRJ de fecha 11 de noviembre de 2025 la Sra. Flora Urbina Ramírez, Presidenta del GADPR Jambelí, dirigido al Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón Santa Rosa, donde presenta documentación para considerar la firma de un convenio entre el GAD Parroquial Rural de Jambelí y el GAD Municipal del cantón Santa Rosa para la ejecución del Desarrollo de Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas de la parroquia Rural de Jambelí en Convenio con el GAD Municipal de Santa Rosa.
- b) Que consta la certificación presupuestaria de fecha 11 de noviembre de 2025 emitida por parte del GAD Parroquial Rural de Jambelí, suscrita por la Lcda. Nelly Mariela Alvarado Vera, Secretaria-Tesorera del GADPR de Jambelí en el cual CERTIFICA que si existe disponibilidad en el presupuesto para el año 2026 para la ejecución del proyecto de Desarrollo de Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas Para Niños, niñas y adolescentes de la parroquia Rural de Jambelí por un valor de \$3.000,00 (TRES MIL DOLARES CON 00/100)





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

Que, la Dirección Financiera mediante Certificación De Disponibilidad Presupuestaria Nro. - 0089, de fecha 09 de enero de 2026 suscrita por el Ing. Com. José. E. Gordillo Ruz, Jefe de Presupuesto y el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, indican lo siguiente : “(...) Que en el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026, existe la partida presupuestaria para para el CONVENIO JUNTAS PARROQUIALES EN CONVENIO – GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA; CON VIGENCIA DESDE EL 05 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.; por un monto de \$ 3,000 TRES MIL DOLARES CON 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); más beneficios de Ley.

Programa: Otros Servicios Sociales-Educativos y Cultura-Sector Vulnerables
Denominación: Servicios Personales por Contrato

Partida: 241.71.05.10
Valor: \$ 3,000

- d) Que consta el informe de Viabilidad Técnica suscrito de fecha 13 de enero de 2026 por Gabriela Cordovilla Castro, en calidad de Coordinadora del Proyecto de Juntas Parroquiales, en el cual determina la viabilidad de los proyectos “Desarrollo de formación y apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas y adolescentes” de la parroquial Jambelí” indicando además que cuentan con condiciones técnicas, operativas y metodológicas favorables para su continuidad. La cooperación entre el GAD Municipal del cantón Santa Rosa y la Junta Parroquial Rural Jambelí, ha demostrado ser efectiva, por lo que se recomienda mantener y fortalecer el convenio interinstitucional para el beneficio de la población.
- e) Que mediante Memorando Nro. GADMSR-ALCA-2026-0181-M-GD, de fecha 14 de enero de 2026 se pone en conocimiento de esta Procuraduría Síndica, la información necesaria para la revisión, y consideración para la emisión del presente Informe Jurídico para determinar la favorabilidad de suscripción del Convenio requerido.
- f) Que, mediante informe jurídico No. 015-2026 de fecha 19 de enero de 2026, el Procurador Síndico Municipal emite informe jurídico favorable Sindica emite Informe Jurídico Favorable y recomienda al Concejo Municipal que autorice al Alcalde Mgs. Larry Vite Cevallos al tenor del artículo 60 literal n) la suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal del cantón Santa Rosa y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí para la ejecución del Proyecto.
- g) Que, mediante Resolución de Concejo Cantonal No 005-2026 en acta de sesión ordinaria No.003 con fecha de 22 de enero del 2026, por el cual en su parte pertinente indica que “...RESUELVE: Autorizar al Mgs. Larry Ronald vite Cevallos, alcalde del cantón Santa Rosa, para que en los términos del artículo 60, literal n) del COOTAD, se proceda con la suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo





Que, la Dirección Financiera mediante Certificación De Disponibilidad Presupuestaria Nro. - 0089, de fecha 09 de enero de 2026 suscrita por el Ing. Com. José. E. Gordillo Ruz, Jefe de Presupuesto y el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, indican lo siguiente : “(...) Que en el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026, existe la partida presupuestaria para para el CONVENIO JUNTAS PARROQUIALES EN CONVENIO – GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA; CON VIGENCIA DESDE EL 05 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.; por un monto de \$ 3,000 TRES MIL DOLARES CON 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); más beneficios de Ley.

Programa: Otros Servicios Sociales-Educativos y Cultura-Sector Vulnerables
Denominación: Servicios Personales por Contrato

Partida: 241.71.05.10

Valor: \$ 3,000

- d) Que consta el informe de Viabilidad Técnica suscrito de fecha 13 de enero de 2026 por Gabriela Cordovilla Castro, en calidad de Coordinadora del Proyecto de Juntas Parroquiales, en el cual determina la viabilidad de los proyectos “Desarrollo de formación y apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas y adolescentes” de la parroquial Jambelí” indicando además que cuentan con condiciones técnicas, operativas y metodológicas favorables para su continuidad. La cooperación entre el GAD Municipal del cantón Santa Rosa y la Junta Parroquial Rural Jambelí, ha demostrado ser efectiva, por lo que se recomienda mantener y fortalecer el convenio interinstitucional para el beneficio de la población.
- e) Que mediante Memorando Nro. GADMSR-ALCA-2026-0181-M-GD, de fecha 14 de enero de 2026 se pone en conocimiento de esta Procuraduría Síndica, la información necesaria para la revisión, y consideración para la emisión del presente Informe Jurídico para determinar la favorabilidad de suscripción del Convenio requerido.
- f) Que, mediante informe jurídico No. 015-2026 de fecha 19 de enero de 2026, el Procurador Síndico Municipal emite informe jurídico favorable Sindica emite Informe Jurídico Favorable y recomienda al Concejo Municipal que autorice al Alcalde Mgs. Larry Vite Cevallos al tenor del artículo 60 literal n) la suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal del cantón Santa Rosa y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí para la ejecución del Proyecto.
- g) Que, mediante Resolución de Concejo Cantonal No 005-2026 en acta de sesión ordinaria No.003 con fecha de 22 de enero del 2026, por el cual en su parte pertinente indica que “...RESUELVE: Autorizar al Mgs. Larry Ronald vite Cevallos, alcalde del cantón Santa Rosa, para que en los términos del artículo 60, literal n) del COOTAD, se proceda con la suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo





Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, representado por la Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez para la ejecución del Proyecto de Atención Domiciliaria a Personas Adulto Mayor y el Proyecto de Desarrollo de Formación y Apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas, y adolescentes, por lo cual se autoriza a la Dirección de Procuraduría sindical y Gestión social, realizar los trámites legales pertinentes...”

SEGUNDA. - OBJETO:

Implementar y ejecutar el proyecto para la atención a personas adultos mayores de la parroquia Jambelí, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios de la población de la Parroquia Rural de Jambelí.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

a) **El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Jambelí se compromete a:**

a.1) Aportar con la cantidad de \$ 3,000 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América), para el “**DESARROLLO DE FORMACIÓN Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**”, durante el año 2026.

PARTIDA	RUBRO	VALOR
73.02.55	Combustible	600.00
73.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	320.00
73.08.27	Uniformes Deportivos	1,000.00
73.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos	1,080.00
		3.000,00

a.2) Disponer de Espacio físico acondicionado para la ejecución del proyecto.

a.3) Suministrar Materiales, insumos y equipos que se describen en el proyecto presentado por el GAD Parroquial, los mismos que serán entregadas a través de acta entrega recepción al promotor responsable de la ejecución del proyecto;

a.4) Contratar un promotor aprobado por el GADMSR, durante el lapso de vigencia del convenio, a fin de contribuir con la buena marcha del proyecto.





b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, invertirá \$ 7.875,15 (siete mil ochocientos setenta y cinco con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América), para cuyo proceso el GADMSR se compromete a:

- b.1) Contratar a un promotor durante la vigencia del presente convenio.
- b.2) Disponer de un Técnico del GADMSR, para el monitoreo, evaluación y seguimiento, mientras dure el servicio.
- b.3) Brindar capacitación en aspectos técnicos de campo y administrativos para el buen desenvolvimiento del proyecto hasta su finalización.

CUARTA. - PLAZO DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 11 meses, contados a partir del 02 de febrero al 31 de diciembre del 2026.

QUINTA. - MONTO DEL CONVENIO: El monto que asciende el presente convenio es de \$ **10.875,15** (Diez mil ochocientos setenta y cinco con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América); de los cuales \$**7.875,15** (**siete mil ochocientos setenta y cinco con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América**) aporta el GAD Municipal de Santa Rosa; y \$ **3.000,00** (diez mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), que aporta el GAD Parroquial de la Jambelí.

SEXTA. - NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO: La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objetivo del presente Convenio con la duración que se especifica en el plazo.

SEPTIMA. - REPORTES E INFORMES:

1. El GAD Parroquial Rural de Jambelí presentará mensualmente los informes de cumplimiento, así como los informes semestrales y anuales de carácter técnico y financiero que solicite el GAD Municipal de Santa Rosa, en el marco de la meta establecida para cada indicador; informes que deberán ser entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa dentro de los veinte (20) días de cada mes. Dichos informes deberán detallar de manera clara, precisa y verificable el grado de ejecución y cumplimiento presupuestario, especificando la asignación, devengado y uso de los recursos, a fin de garantizar la transparencia, el adecuado control y la correcta evaluación del avance financiero del proyecto.
2. Una vez concluido el convenio, se realizará una evaluación mutua de su cumplimiento y se procederá a elaborar un informe técnico y financiero de los compromisos contraídos y el acta de finiquito respectiva; se buscará las mejores alternativas de solución a las controversias existentes.





OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, las partes tendrán su representante técnico designado por cada Institución que son los siguientes:

1. El GAD Municipal de Santa Rosa, designara a un Servidor Público de la Dirección de Desarrollo Social, para que en calidad de Técnico responsable del Proyecto se encargue de coordinar, monitorear y realizar el control técnico del proyecto.
2. El GAD Parroquial Rural Jambelí, designará un técnico que, a su nombre, será corresponsable del seguimiento, monitoreo, implementación y ejecución mientras dure el proyecto.

NOVENA. - PROHIBICIONES: Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio y/o utilizar los recursos en fines distintos a los especificados en este instrumento.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes;
2. Cumplimiento del plazo;
3. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
4. Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio.
5. Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

En todo el caso, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES: Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva responsabilidad de cada institución. Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

DÉCIMA SEGUNDA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos de sus cláusulas o en sus anexos, serán resueltos de común acuerdo por las partes; a través de sus comisionados o por decisión de las autoridades que los representan.





DÉCIMA TERCERA. - CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Si se suscitare controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado. Las partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- 1.- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- 2.- La mediación atenderá al interés superior de las beneficiadas por los proyectos y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTA. - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Que todos los documentos de evaluación e informes de resultados serán de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, y por contener información personal de los usuarios se lo considerará confidencial, el incumplimiento de la presente clausula será causal de terminación unilateral del convenio por parte del GAD Municipal de Santa Rosa.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para las comunicaciones o notificaciones a quien hubiere lugar, las partes fijan su domicilio, en las direcciones que se indica a continuación:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa. - Dirección: Santa Rosa, calles: José María Ollague entre Guayas Leoni Castelly, teléfono No. 2943 163 / 0987370178.- correo electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jambelí. - Dirección: Isla Costa Rica al Lado de la Casa del Maestro – teléfono: 0995968086 correo electrónico: gadjambeli.1878@hotmail.com

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido presente Convenio, y firmado en tres ejemplares de igual contenido y valor, para el mismo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.


Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN DE SANTA ROSA


Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez
PRESIDENTA DEL GADPR JAMBELI


Santa Rosa
LA CIUDAD DE TODOS.